

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA**

CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA

Tipo De Contrato		Área Responsable	
Precios Unitarios y Tiempo Determinado		Subdirección Técnica	
Contratista		Contrato	
Nombre o Denominación Social	No. de Contrato	Fecha Contratación	
Ingeniería Maso, S.A. de C.V.	5D-NA-004-2025	04 de febrero de 2025	
No. Registro de SIDURT	No. Concurso	Fecha Adjudicación	
PC-BC-TIJ-M-24-4500	5D-NA-004-2025	04 de febrero de 2025	
Registro Federal Contribuyentes	Presupuesto de Egresos	Partida	
IMA-130607-IL0	2025	61301	
Domicilio Legal	Modalidad Adjudicación		
C. Sacramento No. 5064, Col. Las Palmas, Tijuana B.C., C.P. 22106.	C. PUB. _____ C. INV. _____ A. DIR. <u>XXX</u>		
Nombre, Descripción y Ubicación de la Obra			
"Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario por el método de perforación direccional, entre las calles Rosarito y Maneadero en la Col. Valle del Rubí, en el municipio de Tijuana, B.C."			
Importes		Garantías	
Importe de Contrato	Asig. Inic.	Imp. Fianza Gar.	Imp. Fianza Ant.
\$ 1'150,669.20 + I.V.A.	\$ 1'150,669.20 + I.V.A.	\$ 115,066.92 + I.V.A.	\$ 0.00 + I.V.A.
Anticipo		No. Fianza	No. Fianza
\$ 0.00 + I.V.A.			
Vigencia o Plazo de Ejecución			
30 días naturales			
Fecha de Inicio		Fecha de Terminación	
05 de febrero de 2025		06 de marzo de 2025	

Aceptación de "El Contratista"
Ingeniería Maso, S.A. de C.V.

Conformidad de "La Contratante"
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana


L.A.E. José Manuel Rodríguez Ventura
Apoderado Legal


Mtro. Jesús García Castro
Director General

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JESUS GARCIA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**"; CON LA COMPARECENCIA DEL **ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR TÉCNICO** Y EL **ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN** COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS, AMBOS CONCURRIENDO COMO "**LOS EJECUTORES**"; Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DE NOMBRE **INGENIERÍA MASO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **L.A.E. JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ VENTURA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**"; Y A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINAN "**LAS PARTES**"; DOCUMENTO QUE HAN DETERMINADO SOMETER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CONTRATANTE":

1.- Ser un organismo público descentralizado estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

2.- Que el **Mtro. Jesus Garcia Castro**, en su carácter de Director General con **RFC GACJ-690905-KR2**, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la **Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha **01 de diciembre del 2023**, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 26 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, el cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo la partida 6352362, de fecha 08 de febrero de 2024, así como en el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049, con la misma fecha.

3.- Tiene como función realizar todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras; la ejecución directa o por contratación de las obras a que se refieren dichos sistemas; la operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata; la prestación a los usuarios de los servicios mencionados; la recaudación de los derechos que conforme a la Ley y a los convenios que celebren le correspondan; y, el desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados.

4.- Contar con la autorización de la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, dentro del programa de inversión en obra pública del Presupuesto de

Egresos para el Ejercicio Fiscal del **2025**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 17 de enero del 2025.

5.- Tener establecido su domicilio legal en **Blvd. Federico Benítez No. 4057**, de la colonia **20 de Noviembre**, de la Delegación **La Mesa** de esta ciudad de **Tijuana, Baja California**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

6.- Necesitar la ejecución de la obra denominada **"Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario por el método de perforación direccional, entre las calles Rosarito y Maneadero en la Col. Valle del Rubí, en el municipio de Tijuana, B.C."**

7.- Que en uso de las facultades derivadas de los Artículos 1, 3, 6, 24 Fracción I, 33 Fracción III y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, se **adjudicó en forma directa**, a favor de "EL CONTRATISTA", la obra pública objeto de este contrato, situación que se efectuó mediante dictamen de adjudicación de fecha **04 de febrero del 2025**.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

1.- Ser una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida al amparo de las Leyes mercantiles mexicanas, mediante **Póliza** número **6144**, libro de registro número **3**, de fecha **07 de junio de 2013**, pasada ante el protocolo del Licenciado **Gerardo Alcocer Murguía**, Corredor público número **5**, Estado de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Querétaro, en fecha **05 de septiembre de 2013**, bajo Folio número **45257**. El **L.A.E. José Manuel Rodríguez Ventura**, acredita su personalidad como **Apoderado Legal** de la empresa denominada **Ingeniería Maso, S.A. de C.V.**, con **Póliza** número **11028**, libro de registro número **5**, de fecha **07 de junio de 2023**, pasada ante el protocolo del Licenciado **Gerardo Alcocer Murguía**, Corredor público número **5**, Estado de Querétaro; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y los recursos humanos y materiales para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

3.- Que tiene establecido su domicilio legal en **C. Sacramento No. 5064, Col. Las Palmas, Tijuana B.C., C.P. 22106**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; en caso de cambio de domicilio "El Contratista" notificará a "LA CONTRATANTE" de inmediato.

4.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número **IMA-130607-IL0** y se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como registro ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el número **Z34-36020-10-4**.

5.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas de Obra Pública que lleva la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Estado, con el número **PC-BC-TIJ-M-24-4500**, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene las especialidades registradas con las claves: **151, 154**.

6.- Que conoce el contenido, derechos y obligaciones que establecen la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, las reglas técnicas aplicables, "**Normas Técnicas para Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Estado de Baja California, publicadas el 15 de octubre del 2021 y Normas Técnicas para Proyecto de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Estado de Baja California, publicadas el 18 de octubre del 2019**", el contenido del proyecto, programa de ejecución y presupuesto que debidamente firmados por las partes se integran al presente contrato; así como las normas de construcción e instalación,

normas de calidad de materiales y las demás que regulan la ejecución de los trabajos materia de este contrato; asimismo declara que conoce en forma plena y total el sitio de la obra que tiene pleno conocimiento de la fuente de los recursos económicos con los cuales se cubrirán los trabajos del servicio material del presente contrato.

III.- DECLARAN LOS INGENIEROS JOSÉ DÍAZ VERDUGO Y SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUÍN, "LOS EJECUTORES":

1.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I, IV, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX, y 42 fracciones II, IV, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cuentan con la facultad de realizar entre otras actividades la supervisión y coordinación de la ejecución de la totalidad de las obras ejecutadas a favor de **"LA CONTRATANTE"**.

2.- En uso de las facultades derivadas de los Artículos 1, 3, 6, 24 Fracción I, 33 Fracción III y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, **adjudicó en forma directa**, favor de **"EL CONTRATISTA"**, la obra pública objeto de este contrato, situación que se efectuó mediante dictamen de adjudicación de fecha **04 de febrero del 2025**.

3.- Señalan como su domicilio legal el ubicado en **Blvd. Federico Benítez No. 4057**, de la colonia **20 de Noviembre**, de la Delegación **La Mesa** de esta ciudad de **Tijuana, Baja California, C.P. 22430**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

4.- Manifiestan que es su voluntad obligarse y someterse a las Cláusulas del presente. Instrumento.

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- Que el presente instrumento es un contrato administrativo, regulado por disposiciones de orden público y el objeto del mismo contiene alcances de interés social; conteniendo modalidades que tienden a garantizar la mejor ejecución de la obra.

2.- Que en cumplimiento al contenido del dictamen de adjudicación referido en el punto 7 de la declaración I de este instrumento, formalizan la adjudicación del contrato de obra pública, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar a favor de "LA CONTRATANTE", directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad y sobre la base de precios unitarios, la obra denominada: **"Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario por el método de perforación direccional, entre las calles Rosarito y Maneadero en la Col. Valle del Rubí, en el municipio de Tijuana, B.C."** en los términos del proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, la propuesta de concurso, en el presupuesto y programa de ejecución de obra, los cuales se agregan a este instrumento y se dan por reproducidos como si se insertaran a la letra, formando partes integrantes de esta cláusula. Cualquier modificación que sufran los documentos antes indicados deberán ser incorporados al expediente técnico-legal de este contrato, formando parte del mismo.

SEGUNDA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE OBRA: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar totalmente la obra objeto de este contrato, dentro de un plazo de **30 (treinta)** días naturales, que se iniciarán a partir del día **05 de febrero del dos mil veinticinco** y terminarán el día **06 de marzo del dos mil veinticinco**. Las partes harán constar la fecha de inicio de los trabajos, dentro de la bitácora de obra.

Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible cumplir con el plazo del programa, éste solicitará por escrito la declaración de la suspensión de los días no laborados y

la prórroga del plazo de la fecha de terminación que considere necesaria, dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día de aparición de la causa. "LA CONTRATANTE" resolverá sobre la justificación, procedencia y término de la misma, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. En caso de que "EL CONTRATISTA" no realice la solicitud referida, el incumplimiento en el plazo se considerará imputable a la última parte mencionada. Todo lo anterior quedará sujeto a lo dispuesto por el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

TERCERA.- PROYECTOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar la obra hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos, normas, anexos mencionados, así como en las reglas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos y a sujetarse a las bases, proyecto, planos, normas, especificaciones, programa y presupuesto específico para la obra, los cuales se agregan a este contrato como parte integrante del mismo, obligándose LAS PARTES a estar y pasar por ellos como si se insertaran a la letra.

"LOS EJECUTORES" a solicitud de "LA CONTRATANTE" durante la vigencia del presente contrato y no obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, cuando exista una necesidad técnica que justifique la medida, podrá modificar las especificaciones y programa de trabajo, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", quien se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. LAS PARTES convienen como una modalidad para garantizar una mejor condición de ejecución de la obra, que si con motivo de las variaciones mencionadas, el contrato sufre modificaciones que aumenten su importe, se estará a lo convenido en la cláusula novena de este instrumento; si lo reducen, "EL CONTRATISTA" acepta ejecutar la obra por el monto reducido, al valor de los precios unitarios establecidos en este contrato, renunciando al derecho que le concede el Artículo 2508 del Código Civil vigente para el Estado de Baja California o cualquier otra disposición del derecho común, conviniéndose exclusivamente sobre el pago de los materiales adquiridos por "EL CONTRATISTA" a la fecha de la modificación del contrato.

CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con este contrato por sí mismo y no podrá sin autorización previa, expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE", hacerlo ejecutar por medio de otra persona; ni podrá ceder los derechos o las obligaciones que se deriven del mismo y quedan bajo su estricta responsabilidad las obras que se realicen. En caso de que "EL CONTRATISTA" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos que haya adquirido mediante este contrato sin la autorización de "LA CONTRATANTE", esta última parte no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que quedará liberado frente a cualquier obligación derivada del presente instrumento, siendo únicamente "EL CONTRATISTA" quien estará legitimada para exigir el cumplimiento del mismo.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, a más tardar el día de inicio de la obra, pudiéndose hacer entregas parciales de los mismos; recibiendo en este acto, los planos, proyectos, dictámenes y demás autorizaciones que se requieren para su realización, la falta de cumplimiento de esta obligación originará la prórroga de la fecha de terminación de los trabajos. Cualquier circunstancia deberá asentarse en Bitácora. En caso de rescisión del presente contrato por causa imputable a "EL CONTRATISTA", éste deberá restituir los inmuebles al momento de ser requerido por "LA CONTRATANTE", ya que en caso contrario se considerará una ilegítima retención del o los bienes, quedando legitimada la Entidad para la presentación de la querrela o denuncia por el delito que legalmente proceda. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a no hacer uso de los planos y proyectos correspondientes en ninguna otra obra sin la previa autorización escrita de "LA CONTRATANTE".

SEXTA.- MATERIALES: "EL CONTRATISTA" se obliga a adquirir y utilizar, los materiales que necesite para realizar los trabajos de obra materia de este contrato, con apego a la calidad y clase contenidas en las especificaciones anexas al presente instrumento. Cuando los materiales suministrados no satisfagan las especificaciones y la calidad ordenada y aprobada por "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" estará obligado a notificar de inmediato a la primera parte mencionada, para que ésta, además de anotar tal situación en bitácora, autorice la sustitución de los materiales en un plazo no mayor de cinco días

hábiles, por aquellos que sean adecuados; si transcurre ese plazo y no se realiza la sustitución, "EL CONTRATISTA" adquirirá de inmediato los materiales adecuados para no interrumpir la obra; si "EL CONTRATISTA" no cumple con esta última disposición, "LA CONTRATANTE" podrá encomendarle a un tercero la reposición o reparación de que se trate, con cargo a "EL CONTRATISTA". Cuando "EL CONTRATISTA" utilice materiales defectuosos, de calidad o especificaciones diversas a las contratadas, será responsable de los daños y perjuicios correspondientes, y los materiales utilizados o trabajos realizados en violación de tal obligación, deberán ser sustituidos a partir del día en que se le notifique a "EL CONTRATISTA" tal circunstancia, sin que implique algún gravamen para "LA CONTRATANTE"; lo anterior, sin menoscabo de que la última parte mencionada, quede legitimada para la presentación de la querrela o denuncia por el delito que legalmente proceda.

Será facultad de "LA CONTRATANTE", realizar la inspección de todos los materiales que se vayan a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de su producción, desarrollo, en las bodegas, almacenes y demás instalaciones de "EL CONTRATISTA".

SÉPTIMA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que el importe del contrato se calculará en base de precios unitarios que serán rígidos y su monto total asciende a la cantidad de: **\$1'150,669.20 M.N. + I.V.A. (Un millón, ciento cincuenta mil, seiscientos sesenta y nueve pesos 20/100 Moneda Nacional)**, más el impuesto al valor agregado.

Dichos precios unitarios comprenden los costos directos y los indirectos de los conceptos contratados, siempre que se encuentren contemplados en las matrices, especificaciones y volumetría de obra; costos que enunciativamente pero no limitadamente incluyen gastos de administración central y obra, fianzas, seguros, señalamientos preventivos, almacenaje de materiales proporcionados por la contratante letreros publicitarios de las obras objeto del contrato (mínimo uno conforme diseño que para tal efecto proporcione "LA CONTRATANTE", financiamiento, impuestos y las utilidades de "EL CONTRATISTA", y cualquier otro concepto que debía ser previsto al momento de realizar la proposición planteada dentro del procedimiento concursal formulado o al momento de aceptarse el importe del contrato.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago del importe del contrato se efectuará de la siguiente forma:

A.- ANTICIPOS: No se otorga anticipo.

B.- PAGOS PARCIALES: Se harán pagos parciales por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este Contrato, resultantes de aplicar los precios de las actividades a las cantidades de trabajo realmente realizadas en períodos no mayores de treinta días naturales estableciéndose como fecha de corte los días 30 de cada mes, bajo el siguiente procedimiento:

1.- "EL CONTRATISTA" quedará obligado a que dentro de un plazo no mayor de cinco días naturales después de la fecha de corte deberá presentar los generadores correspondientes para los efectos y procedimiento que se establece en el Artículo 48 Fracciones I, II, III y IV del Reglamento, para lo cual gestionará el cobro de los trabajos ejecutados de acuerdo al avance real de los trabajos, en el período que se especifica al inicio de este apartado y serán presentadas ante "LA CONTRATANTE" para su revisión, autorización o rechazo implementarán bajo el esquema establecido en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

2.- Las estimaciones deberán presentarse en papelería con membrete de "EL CONTRATISTA", en cuanto a facturas se refiere; y con membrete de "LA CONTRATANTE", en los formatos de control, en los que se detallará la obra de que se trate, la etapa en que se encuentra, el número progresivo de la misma, los montos acumulados y por cobrar, los impuestos que se causen o tramiten, volúmenes de obra reales y programados, etc., todo ello perfectamente legible, con espacio para la firma de autorización de la última parte mencionada.

3.- "EL CONTRATISTA" autoriza expresamente a que "LA CONTRATANTE" por conducto de "**LOS EJECUTORES**" para que, en cualquier etapa en que se encuentre la realización de la obra, deduzca o excluya de las estimaciones que presente para su pago y en calidad de deductiva, cualquier cantidad que se le haya cubierto indebidamente o por error, por trabajos no realizados o ejecutados conforme lo establece este instrumento. Además se descontará de cada estimación lo que corresponda según lo establecido o se establezca en las disposiciones federales que se emitan y publiquen en el Diario Oficial de la Federación que sean aplicables.

4.- El pago de las estimaciones no representa en ningún caso, la aceptación de las obras correspondientes.

5.- Si "EL CONTRATISTA" tuviera alguna inconformidad con las estimaciones autorizadas o su liquidación, tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de la autorización de la estimación o liquidación del finiquito, según el caso, para hacer por escrito la reclamación correspondiente a "LA CONTRATANTE". "LAS PARTES" convienen como una modalidad establecida para garantizar una mejor condición de ejecución de la obra, en los términos del tercer párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que el simple transcurso del plazo antes indicado sin obrar reclamación recibida de "EL CONTRATISTA" por escrito, será considerada como definitivamente aceptado el pago y sin derecho a reclamaciones posteriores.

"LA CONTRATANTE" comparará en periodos no mayores de treinta días naturales el importe de los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse en los términos del programa de obra autorizado, en la inteligencia de que al efectuar la comparación, si resulta obra mal ejecutada, se tendrá por no realizada, independientemente de que "LA CONTRATANTE" pueda iniciar el procedimiento de rescisión del contrato por incumplimiento; lo anterior, salvo que en un término de diez días siguientes a la notificación de la existencia de obra mal ejecutada, "EL CONTRATISTA" reponga a su cargo la obra mal realizada. En ningún caso se pagará obra mal ejecutada o no ejecutada.

B.- PAGO FINAL: Cuando la obra haya sido terminada "EL CONTRATISTA" deberá efectuar la comunicación prevista en el procedimiento establecido por la cláusula vigésima de este Contrato, acompañando a dicha comunicación, debidamente cuantificado, el valor del monto total de los trabajos finales para su liquidación; concluido el procedimiento contemplado en la cláusula aludida, se efectuará el pago correspondiente.

NOVENA.- ESCALAMIENTOS O AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" convienen que la revisión de costos estará sujeta a lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; y por los Artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. "LAS PARTES" como una modalidad para garantizar una mejor ejecución de los trabajos, establecen que el importe de las obras podrá incrementarse solo cuando varíen los salarios mínimos o el precio de los materiales que afecten directamente a la obra; en tal caso, "EL CONTRATISTA" realizará las estimaciones de ajustes que correspondan, previo estudio de mercado, afectación de matrices de los precios unitarios o índices de variación, y los someterá a su revisión y en su caso aprobación ante "LA CONTRATANTE", quien dentro de los siguientes quince días naturales, los autorizará cuando legalmente proceda y siempre y cuando la primera parte mencionada, se encuentre dentro del calendario de obra correspondiente y únicamente por lo que se refiere a obra pendiente por realizar.

"LAS PARTES" convienen como una modalidad para garantizar una mejor ejecución de los trabajos, que "LA CONTRATANTE" no autorizará el escalamiento o ajuste de costos que se solicite, cuando éstos pudieron haberse evitado por "EL CONTRATISTA" mediante la aplicación del anticipo pactado en este contrato, en especial cuando dichos escalamientos hayan repercutido en los materiales necesarios para la obra.

"EL CONTRATISTA" solicitará el ajuste de costos en un lapso no mayor a treinta días naturales posteriores a la publicación de los relativos o índices de precios emitidos por la Secretaría de Infraestructura,

Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California o el Banco de México, aplicables al ajuste de costos o, a partir de que les sean proporcionados por la dependencia o entidad, cuando no aparezcan en dicha publicación.

De no cumplir con ello, perderá el derecho de cobro del ajuste respectivo a la obra ejecutada en el período correspondiente; en este supuesto, **"LOS EJECUTORES"** en representación de **"LA CONTRATANTE"** aplicará a la fecha ejecutada, el último factor de ajuste autorizado.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS O VOLÚMENES ADICIONALES: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen que cuando a juicio de la primera sea necesario modificar el contrato para llevar a cabo trabajos o volúmenes que no estuvieren comprendidos en este instrumento, pero que guarden la misma naturaleza, se celebrará convenio modificatorio o adicional en los términos del Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y se procederá de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y las Reglas Generales, a falta de éstas últimas se estará a la siguiente forma:

A.- "EL CONTRATISTA" realizará los trabajos extraordinarios o volúmenes adicionales que sean necesarios ejecutar, sin más trámite o requisito que simple oficio o anotación en bitácora que le dirija "LA CONTRATANTE", donde se ordene efectuar los mismos; no obstante que el convenio se encuentre en proceso de celebración.

B.- Si existen conceptos o precios unitarios en el catálogo de conceptos, que sean aplicables a los trabajos extraordinarios que se realicen, "LA CONTRATANTE" los pagará en base a ellos.

C.- Si no existiesen conceptos o precios unitarios en el catálogo de conceptos aplicables a los trabajos extraordinarios que se ejecuten, "LA CONTRATANTE" los determinará con base en los elementos contenidos en los precios establecidos originalmente en este contrato de obra pública o se elaborarán los presupuestos y anexos técnicos correspondientes, para su aprobación previa por "LA CONTRATANTE".

D.- Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos extraordinarios o volúmenes adicionales por mayor valor del autorizado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

E.- Los trabajos que sea necesario ejecutar, se realizarán dentro del plazo que se fije en acuerdo modificatorio suscrito por todas "LAS PARTES", cuando así sea requerido por la naturaleza de los nuevos trabajos, misma modificación que no afecta el término inicial pactado para la ejecución de la obra, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESIDENTE DE OBRA O REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" designa a un superintendente de construcción, quien tendrá a su cargo la dirección, vigilancia y responsabilidad técnica en la ejecución de los trabajos, y en general actuará a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA", teniendo poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos de obra que ampara este contrato. Cuando "LA CONTRATANTE" estime que el residente no cumple con sus obligaciones, ordenará a "EL CONTRATISTA" que lo substituya y ésta lo hará dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de la solicitud.

"LOS EJECUTORES", para los efectos del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California y en lo procedente del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, designa como residente supervisor de obra al **Ing. Miguel Ruvalcaba Salgado**, quien contará con las facultades previstas por el último numeral citado en este párrafo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES: "EL CONTRATISTA" será la única responsable de la ejecución de los trabajos; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo al contrato o instrucciones de

"LA CONTRATANTE" se ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga retribución adicional por ello, por lo que ésta última parte mencionada se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas para este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA CONTRATANTE" o a terceras personas con motivo de la ejecución de la obra, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones recibidas o por violación de las Leyes y Reglamentos aplicables. Los riesgos y la conservación de la obra serán a cargo de "EL CONTRATISTA" hasta el momento de su recepción. Cuando aparecieren desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, para los efectos del Artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, "LA CONTRATANTE" le ordenará a "EL CONTRATISTA" su reposición o reparación inmediata sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atiende las instrucciones de "LA CONTRATANTE", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a la póliza, dejando a salvo los derechos contemplados en el último párrafo del artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Serán bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" las obligaciones que se deriven de las relaciones laborales, fiscales de seguro social, Infonavit y cualquier otra que sea precisada por autoridad competente, dado que guarda en forma exclusiva la calidad de patrón del personal que se ocupará con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene y se obliga a responder por el pago o cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que llegasen a reclamar sus trabajadores a dicha parte o a "LA CONTRATANTE", sea en procedimiento conciliatorio o contencioso.

Si por motivos de carácter económicos se tuviese que suspender la ejecución de la obra, "LA CONTRATANTE" no está obligada a resarcirle a "EL CONTRATISTA" los daños o perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las siguientes garantías:

I.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA" deberá obtener y entregar a favor de "LA CONTRATANTE", una fianza expedida por Compañía legalmente autorizada por valor del **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, dentro de los siete días naturales siguientes al de la fecha de suscripción de este Contrato, fijándose como valor de la misma, la cantidad de: **\$ 115,066.92 M.N. + I.V.A. (Ciento quince mil, sesenta y seis pesos 92/100 moneda nacional, más el impuesto al valor agregado)**, que quedará sujeta a las condiciones siguientes, mismas que deberán insertarse íntegramente en la póliza correspondiente:

La póliza que extienda compañía afianzadora legalmente constituida deberá expresar textualmente lo siguiente:

La presente póliza garantiza por "EL CONTRATISTA" de nombre **Ingeniería Maso, S.A. de C.V.**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo conforme al contrato convenios, minutas, oficios o cualquier otra instrucción impone a "EL CONTRATISTA", derivadas de la presente relación contractual número **5D-NA-004-2025**, de fecha **04 de febrero de 2025**, respecto a la ejecución de la obra: **"Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario por el método de perforación direccional, entre las calles Rosarito y Maneadero en la Col. Valle del Rubí, en el municipio de Tijuana, B.C."** cuyo contenido y anexos son del pleno conocimiento de esta Institución Afianzadora, así como del cumplimiento de las disposiciones relativas que deriven de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y/o su Reglamento, la presente póliza estará vigente desde su expedición hasta 12 meses después de la recepción formal de los trabajos, para que en el plazo de treinta días naturales se paguen las cantidades reclamadas, pudiéndose rembolsar al beneficiario aquellas cantidades pagadas a terceros, en caso de que las reparaciones sean ejecutadas por

personas diversas al afianzado, en caso de incumplimiento por parte de la afianzadora, ésta pagará al beneficiario el interés que prevé el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, computado a partir del momento en que concluyan los treinta días referidos con anterioridad. El comunicado será dirigido a las oficinas que esta institución tiene en esta Ciudad de Tijuana, B. C., por lo que en caso de controversia por el incumplimiento o interpretación derivada de la observación las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Tijuana, Baja California; en caso de incumplimiento de la afianzadora, el beneficiario podrá optar por el procedimiento que establece el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y proceder a requerir a la afianzadora en el domicilio ubicado en (domicilio de la afianzadora), de esta ciudad de Tijuana, B. C., ó en todo caso proceder conforme lo establece los Artículos 279, 280 y 283 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; cualquier estipulación impresa en la presente póliza que resulte contrario a lo establecido se tendrá por no puesto.

La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. La fianza solo podrá ser cancelada mediante la conformidad expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

La póliza de la fianza que se presente deberá contener además, la renuncia expresa de la Institución que la expide, a los beneficios de orden y excusión que le otorgan las Leyes respectivas. La fianza estará vigente y responderá por las obligaciones de "EL CONTRATISTA", aun en el caso de que se rescinda el contrato; asimismo, la póliza de la fianza deberá contener su sujeción para su cobro al procedimiento establecido en el Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el reglamento de dicho numeral. En caso de que el plazo de ejecución de este contrato ampare dos o más ejercicios fiscales, para los efectos del Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, "EL CONTRATISTA" se obliga a exhibir en un plazo no mayor de quince días naturales, siguientes a la fecha de expiración de la póliza, el documento que acredite su vigencia.

II.- FIANZA DE VICIOS OCULTOS: En los términos de esta cláusula de este Contrato y para los efectos del Artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, "EL CONTRATISTA" deberá obtener y entregar a favor de "LA CONTRATANTE", una fianza expedida por Compañía legalmente autorizada por valor del 10 % (diez por ciento) del monto total ejercido, previamente a la fecha de recepción de la obra; la cual estará vigente hasta por doce meses después de la fecha de recepción, para responder por trabajos defectuosos o vicios de construcción, trabajos realizados en forma distinta a las especificaciones, daños o perjuicios, así como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA" derivada del presente contrato. La fianza continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades; igualmente la póliza de la fianza que se presente deberá contener la renuncia expresa de la Institución que la expide, a los beneficios de orden y excusión que le otorgan las Leyes respectivas. La fianza estará vigente y responderá por las obligaciones de "EL CONTRATISTA", aun en el caso de que se rescinda el contrato administrativo; y permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente. La fianza deberá contener además su sujeción para su cobro al procedimiento establecido en el Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el reglamento de dicho numeral. En caso de que "EL CONTRATISTA" opte por la constitución del fideicomiso, informará tal supuesto a "LA CONTRATANTE", indicando la institución fiduciaria, el formato de contrato, el importe y demás condiciones de constitución, para su debida autorización.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL CONTRATISTA" cuando no termine la obra contratada en el plazo convenido en la cláusula segunda de este Contrato, pagará una pena convencional, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, consistente en una cantidad igual al 20%

(veinte por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el programa de obra y la cláusula referida, que cubrirá "EL CONTRATISTA" al momento del finiquito de obra en el caso de no rescindírsele el contrato. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por otra causa que a juicio de "LA CONTRATANTE" no sea imputable a "EL CONTRATISTA", siempre y cuando se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula segunda de este Instrumento. La aplicación de la presente pena convencional no podrá ser mayor al importe de la garantía de cumplimiento pactada en este instrumento.

Respecto del avance parcial de la obra en los términos del programa de obra que es parte integrante de este contrato, "LA CONTRATANTE" comparará periódicamente el avance de las mismas en los términos del plazo señalado en la propia cláusula segunda de este Instrumento: si como consecuencia de dicha comparación el avance de obras es menor que lo que debía realizarse, "LA CONTRATANTE" procederá a hacer efectivas las penas convencionales que se pacta, bajo el siguiente procedimiento: Retendrá el total de 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe que debía realizarse, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda. En los términos de la Fracción VII del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, las penas por este concepto no podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento.

Si "EL CONTRATISTA" logra terminar la obra dentro del plazo contratado, le serán devueltas las cantidades que le hayan sido retenidas por penas convencionales aplicadas por retrasos de obra durante su desarrollo, en caso contrario las retenciones se harán efectivas como pago de "EL CONTRATISTA" a "LA CONTRATANTE".

"LAS PARTES" convienen como una modalidad establecida para garantizar una mejor condición de ejecución de la obra, que por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" respecto de sus obligaciones de hacer, tales como: exhibir fianzas, programas de obra, estimaciones, aviso de terminación de obra o cualquier otro documento que por la ejecución o control de la obra sea necesario presentarse en el plazo legal o convencional correspondiente, se le aplicará a "EL CONTRATISTA" una pena equivalente a 10 salarios mínimos por cada día de incumplimiento, mismo que será efectivo en las estimaciones o pagos que se autoricen.

Las penas en forma conjunta, por incumplimiento en el plazo, retraso en la ejecución o presentación de documentos, no podrán exceder el importe máximo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. En el caso de que "LA CONTRATANTE" opte por la rescisión del contrato, "LAS PARTES" convienen como una modalidad de contratación tendiente a garantizar a "LA CONTRATANTE" las mejores condiciones en la ejecución de la obra, en términos del tercer párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, aplicará a "EL CONTRATISTA" un cargo por concepto de daños y perjuicios consistente en el 10% diez por ciento del valor del contrato. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas primeramente con cargo a los saldos a favor que tenga la misma y posteriormente, aplicando si hay lugar a ello, la fianza otorgada, conforme a lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESTITUCIÓN DE PAGOS EN EXCESOS Y PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" establecen que cuando exista un pago en exceso de parte de "LA CONTRATANTE" a favor de "EL CONTRATISTA" y no puedan realizarse las deductivas previstas en la cláusula octava de este instrumento, deberá pagar la diferencia dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento que para tal efecto se realice; la restitución del pago en exceso y el incumplimiento en el pago de las estimaciones originarán gastos financieros en los términos

del Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Igualmente "LAS PARTES" convienen que mientras la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública emite el procedimiento para solucionar las controversias entre las partes, las diferencias técnicas y administrativas se resolverán mediante el siguiente procedimiento: Se efectuará una reunión donde "LAS PARTES" establecerán la postura específica de la discrepancia, y "LA CONTRATANTE" emitirá una resolución al problema, elaborándose una minuta de la sesión; con copia del acta, se dará vista a dicha Dependencia para que en los términos del Artículo 55 Fracción XI de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, determine su aprobación o rechazo; dada la determinación de la citada Dependencia, se ejecutará el contenido de su decisión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: "LAS PARTES" convienen que las obras podrán ser suspendidas en los términos y bajo el esquema contenido en los Artículos 55 Fracción XV, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; igualmente podrá suspender la ejecución de los trabajos cuando "EL CONTRATISTA" no haya atendido una instrucción girada en bitácora o cualquier otra causa de tal naturaleza que requiera la no-continuación de los trabajos contratados: la suspensión se mantendrá hasta en tanto se realice el correctivo que corresponde o desaparezca la causa que le dio origen; evento en el cual "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho alguno por conceptos de daños y perjuicios, indemnización o compensación similar.

Si la suspensión fuera imputable a "LA CONTRATANTE", deberá celebrarse convenio con "EL CONTRATISTA", para los efectos del Artículo 67 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS: LAS PARTES convienen que el presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículos 60, 63, 64, 67, 68 y 69, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN: "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este Contrato cuando existan razones de interés general o "EL CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Reglamento o incumpla los términos u obligaciones de este Instrumento, en especial cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

A.- No cumpla con los trabajos en los plazos señalados dentro del programa de trabajo.

B.- Ejecute la obra sin sujetarse a los proyectos, especificaciones o instrucciones emitidas por "LA CONTRATANTE".

C.- Ceda total o parcialmente los derechos del Contrato sin contar con las facultades para ello.

D.- Suspenda injustificadamente la obra, la descuide o se niegue a hacer la obra que hubiere sido rechazada como defectuosa.

E.- No destine la maquinaria que comprometía en la ejecución de la obra.

F.- Le secuestren la maquinaria que tiene destinada para la ejecución de la obra; se declare en quiebra, suspensión de pagos o cesión de bienes en forma que afecte a este Contrato.

G.- No otorgue la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido.

H.- En lo general por contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Una vez detectada la causal de rescisión, "LA CONTRATANTE" deberá levantar el acta correspondiente, apegándose al procedimiento previsto por el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: "LA CONTRATANTE", a fin de que pueda rescindir administrativamente este Contrato o hacer efectiva una garantía por responsabilidad de "EL CONTRATISTA", por haber incurrido en alguno de los supuestos correspondientes, deberá implementar el procedimiento previsto por el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, en los siguientes términos:

I.- La dependencia o entidad, dictará un acuerdo inicial que contendrá una relación sucinta de los hechos que configuran la causal de rescisión, señalando los medios de convicción que la acreditan, así como la determinación de rescindir el contrato;

II.- El acuerdo se notificará al contratista en forma personal, para que dentro un término no mayor al de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, allanándose o impugnando la determinación y, aportando en su caso, las pruebas que estime pertinentes. La falta de impugnación hará que se tenga por aceptada la rescisión del contrato;

III.- La recepción y práctica de las pruebas, se hará en forma oral en la audiencia que fije el acuerdo que tenga por interpuesta la impugnación y por presentadas y admitidas las pruebas aportadas, señalando día y la hora para su celebración, teniendo en consideración el tiempo para su preparación;

IV.- La audiencia será única e indiferible y deberá celebrarse en un plazo no mayor al de diez días naturales, contados a partir de que finalice el término a que hace referencia la Fracción II;

V.- Las pruebas deben relacionarse en forma precisa con cada uno de los hechos controvertidos; además, debe expresarse claramente el o los hechos que se pretenden demostrar con las mismas, así como las razones por las que "EL CONTRATISTA" considera que las demostrará. Si las pruebas que se aportan no cumplen con las condiciones apuntadas, serán desechadas de plano. Asimismo, no se admitirán pruebas contra derecho, la moral, sobre hechos que no sean materia de la controversia, sobre hechos imposibles o notoriamente inverosímiles;

VI.- Concluida la audiencia, la dependencia o entidad resolverá de manera breve y concisa, tomando en cuenta los argumentos y el resultado de las pruebas admitidas que se hayan hecho valer;

VII.- La resolución debidamente fundada y motivada, se notificará al contratista dentro de los diez días hábiles, plazo que empezará a correr desde el acuerdo en que se tengan por presentadas y, en su caso, por admitidas las pruebas que se hayan aportado; y

VIII.- Cuando "EL CONTRATISTA" exponga su conformidad con la determinación de rescindir el contrato o no impugne dicha determinación, la dependencia o entidad procederá a resolver y a notificar la resolución dentro de diez días hábiles, plazo que iniciará desde el acuerdo en que se tenga por manifestado el allanamiento o por no interpuesta la impugnación.

Cuando el procedimiento se inicie para hacer efectiva una garantía, el término para que "EL CONTRATISTA" comparezca al mismo, será de cinco días hábiles.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINIQUITO: "LA CONTRATANTE" recibirá la obra objeto de este contrato hasta que sea terminada en su totalidad, siempre que hubieran sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de

este contrato. Para la entrega y recepción deberá seguirse el procedimiento que a continuación se establece:

a).- Una vez terminada totalmente la obra, "EL CONTRATISTA" dará aviso de ello por escrito a "LA CONTRATANTE" en un plazo no mayor de siete días naturales contados a partir de la fecha de terminación que conste en bitácora, para que ésta verifique dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la comunicación, que los trabajos se hayan realizado conforme a este contrato. De ser procedente la recepción de los trabajos, se efectuará su recibimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantándose el acta prevista por el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; en caso contrario, "LA CONTRATANTE" le notificará a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, los motivos por los que no procede la recepción y se le requerirá para la corrección de los trabajos no recepcionados dentro del plazo que se establezca; terminado el plazo o corregidos los trabajos "EL CONTRATISTA" deberá efectuar una nueva notificación para efectuar la segunda verificación. En caso de no estar corregidos los trabajos, se realizarán por conducto de un tercero que determine "LA CONTRATANTE", con cargo a "EL CONTRATISTA", sea contra el finiquito o la fianza.

b).- "EL CONTRATISTA" deberá entregar la obra en la forma convenida y retirará del terreno toda la maquinaria y equipo empleado, escombros, basura y residuos de materiales a fin de que entregarlo limpio, en la inteligencia que de no hacerlo, lo hará "LA CONTRATANTE" a cuenta de aquel.

c).- "EL CONTRATISTA" previamente al momento en que se levante el acta aludida, entregará a "LA CONTRATANTE", las pólizas de garantía por vicios ocultos (fallas técnicas de la urbanización o de las edificaciones), con la cual se obliga a atender las fallas o vicios que surjan dentro del año siguiente de la fecha de entrega.

d).- Cuando se considere conveniente por su propia naturaleza, "LA CONTRATANTE" podrá recibir las obras por etapa y en su caso se levantará el acta correspondiente.

e).- Cubiertos estos trámites y después de la entrega total, "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" realizarán el finiquito y la liquidación correspondiente de las obras, en los términos del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé o se convienen en este instrumento. Ni las estimaciones, ni la liquidación final aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación definitiva de la obra, pues "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de reclamar la obra faltante o mal ejecutada o por pago de lo indebido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS LEGALES: "LAS PARTES" convienen que los domicilios señalados en las declaraciones I y II de este Contrato, se establecen como domicilios legales para oír y recibir toda clase de notificaciones que se deriven del cumplimiento o interpretación de este Instrumento. "LA CONTRATANTE" podrá realizar notificaciones en domicilio distinto al pactado o por estrados que se colocará en las oficinas de la Subdirección de Construcción, cuando el domicilio proporcionado por "EL CONTRATISTA" resulte falso, abandonado, deshabitado o por cualquier otra circunstancia que a su juicio impida la comunicación de las determinaciones relacionadas con el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD: "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, en lo aplicable las reglas técnicas existentes, las disposiciones de

Derecho Público que por su naturaleza sean conducentes, los principios rectores del derecho administrativo y en defecto de todo lo anterior, las disposiciones del Código Civil para el Estado.

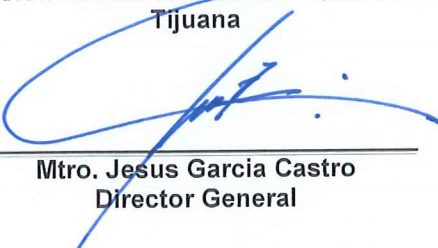
VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tijuana, Baja California en el caso de que "EL CONTRATISTA" se constituya como parte actora o agraviada; dejando a salvo las facultades rescisorias o sancionadoras que como actos soberanos se otorgan a "LA CONTRATANTE" derivadas de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y contenidas en este contrato, las cuales se ejercerán por la parte mencionada en los términos convenidos, con la condición de que se respeten las garantías de legalidad y de audiencia de todo gobernado.

Las partes renuncian expresamente a otra jurisdicción que les pueda corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENEN, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE **DOS TESTIGOS** EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS **CUATRO** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**.

"LA CONTRATANTE"

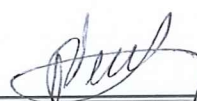
Comisión Estatal de ~~Servicios Públicos~~ de Tijuana



Mtro. Jesus Garcia Castro
Director General

"EL CONTRATISTA"

Ingeniería Maso, S.A. de C.V.



L.A.E. José Manuel Rodríguez Ventura
Apoderado Legal

"LOS EJECUTORES"

Subdirector Técnico



Ing. José Díaz Verdugo

Jefe del Departamento de Obras



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin

"TESTIGOS"

Subdirector de Administración y Finanzas



Lic. Amelia Cornejo Arminio

Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica



Lic. Juan Ángel Sevilla Cortez

VIGENCIA DEL:	05/02/2025	AL:	04/02/2026	MOVIMIENTO:	EMISION	MONTO:	124,272.27
FIADO:	INGENIERIA MASO S.A. DE C.V.					PRIMA	2,300.00
MOVIMIENTO:	EMISION					D.I.V.	80.50
MONEDA:	PESOS					GASTOS DE EXPEDICIÓN	1,500.00
RAMO:	ADMINISTRATIVO					GASTOS DE INVESTIGACIÓN	2,000.00
SUBRAMO/NOMBRE:	OBRA / CUMPLIMIENTO OBRA					GASTOS DE AFECTACIÓN	0.00
						SUBTOTAL	5,880.50
DIVISIÓN:	ZONA METROPOLITANA I					I.V.A 16%	940.88
AGENTE:	JORGE BARBA PINGARRON					PRIMA TOTAL	6,821.38

MAPFRE FIANZAS S. A. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.P. Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE:

MXP 124,272.27 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.**)**

MONTO: \$124,272.27 M.N. (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N..)

LA PRESENTE PÓLIZA GARANTIZA POR "EL CONTRATISTA" DE NOMBRE INGENIERÍA MASO, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONFORME AL CONTRATO CONVENIOS, MINUTAS, OFICIOS O CUALQUIER OTRA INSTRUCCIÓN IMPONE A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL NÚMERO 5D-NA-004-2025, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL MÉTODO DE PERFORACIÓN DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA COL. VALLE DEL RUBÍ, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C." CUYO CONTENIDO Y ANEXOS SON DEL PLENO CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS QUE DERIVEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y/O SU REGLAMENTO, LA PRESENTE PÓLIZA ESTARÁ VIGENTE DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SE PAGUEN LAS CANTIDADES RECLAMADAS, PUDIÉNDOSE REMBOLSAR AL BENEFICIARIO AQUELLAS CANTIDADES PAGADAS A TERCEROS, EN CASO DE QUE LAS REPARACIONES SEAN EJECUTADAS POR PERSONAS DIVERSAS AL AFIANZADO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AFIANZADORA, ÉSTA PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL INTERÉS QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CONCLUYAN LOS TREINTA DÍAS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD. EL COMUNICADO SERÁ DIRIGIDO A LAS OFICINAS QUE ESTA INSTITUCIÓN TIENE EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, B. C., POR LO QUE EN CASO DE O INTERPRETACIÓN DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO PODRÁ OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y PROCEDER A REQUERIR A LA AFIANZADORA EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. DR. ATL #2031 INTERIOR 101,501,502,503,504 COL. ZONA URBANA RÍO, 22010, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, B. C., O EN TODO CASO PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 283 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; CUALQUIER ESTIPULACIÓN IMPRESA EN LA PRESENTE PÓLIZA QUE RESULTE CONTRARIO A LO ESTABLECIDO SE TENDRÁ POR NO PUESTO.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

LA PRESENTE PÓLIZA DE LA FIANZA CONTIENE, LA RENUNCIA EXPRESA DE MAPFRE FIANZAS, S.A., A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN QUE LE OTORGAN LAS LEYES RESPECTIVAS. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE Y RESPONDERÁ POR LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", AUN EN EL CASO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO; ASIMISMO, LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER SU SUJECCIÓN PARA SU COBRO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EL REGLAMENTO DE DICHO NUMERAL. EN CASO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AMPARE DOS O MÁS EJERCICIOS FISCALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EXHIBIR EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU VIGENCIA.=FIN DE TEXTO=

MARTHA NAYELI LARA MOYA

SELLO DIGITAL: c+6yG7eX/ibAIZCllq0yRziNI/n8SSeOzAIPDtHWFkVFLGBiELCab1Lq+pWDHO/nECn0RG1FASBjqJ3fTcNLRPLu9OGmm7Qdxku7R
+EvL18T6ldw7rK2l4VVUroXGaAHAFKc+4dXnxllMag4Teu7fA4AXpT8+Ozs3zmM2LAp0ugwbmW9jRs79tM2jOUd/cyDNSyB7uv4OcGa130x/49oEci9evZdyDANMrIsSolh
+nKfQvg2cVwtYDTYLXVMrmV3n7wSkf/HPu8/72VrUQvXe6KjlgnaAqegFvlf/MmifOwj41v/4okVCLEJ3h4CDa1My9zwBdQ1dBUhvG94w==

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 5 DE FEBRERO DE 2025
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

FIANZA:	0032500000821
LINEA VAL.:	003250000082100000512254

- 1.- De conformidad con el artículo 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo posterior LISF, los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de fianzas se encuentran reguladas por la citada ley, y en lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.
- 2.- Las Fianzas y en general todos los contratos que de ellas se deriven, celebrados por las afianzadoras, se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos integren ya como fiado (s), beneficiario (s), solidario (s), solicitante (s) o contrafiador (res), con excepción de la garantía hipotecaria contenida en el artículo 32 de la LISF.
- 3.- La Afianzadora sólo asumirá obligaciones como fiadora mediante el otorgamiento de pólizas foliadas y numeradas, y mediante endosos a las mismas debidamente numerados. Artículo 166 de la LISF.
- 4.- El contenido y los términos de esta póliza de fianza deberán ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la fianza como límite máximo de la obligación fiadora, el nombre completo del beneficiario y el de quién o quiénes aparezcan como fiado, y el concepto garantizado.
- 5.- El beneficiario de esta póliza de fianza deberá revisar su contenido, en cuanto al texto de la misma así como el que aparece impreso en el anverso y reverso, de no realizar por escrito las aclaraciones que estime necesarias una vez que haya recibido del fiado el original de este documento, se entenderá que acepta y está conforme con las obligaciones y derechos que de ella emanan y que le sean propios a cada una de las partes involucradas.
- 6.- El original de esta póliza así como el original de los documentos relacionados con aumentos o disminuciones del importe de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberán ser conservados por el beneficiario, para ser presentados ante la Afianzadora o ante las autoridades competentes para el ejercicio de su derecho de reclamación o requerimiento. La devolución de la póliza original a la Afianzadora es presunción legal de extinción y liberación de la obligación fiadora, salvo prueba en contrario. Artículo 166 LISF.
- 7.- La validez de esta fianza y sus efectos legales dependerá de la que tenga el contrato principal que da origen a la expedición de la póliza, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberá alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora.
- 8.- El texto de la Fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga con las limitantes que en la misma se establezcan.
- 9.- La fianza es nula si se garantiza préstamo de dinero o de títulos de crédito o en general, de cualquier operación crediticia.
- 10.- Las instituciones de fianzas no gozan de los beneficios de orden y excusión contemplados en los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y sus fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal. Artículo 178 LISF.
- 11.- La prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento por escrito de la institución de fianzas, extingue la fianza. Artículo 179 LISF.
- 12.- Salvo consentimiento expreso y por escrito de la institución de Fianzas, la novación de la obligación principal extingue la Fianza Artículo 2220 del Código Civil Federal.
- 13.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del Código Civil Federal
- 14.- Caducidad.- Las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por caducidad si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo estipulado en la póliza, o bien, dentro de los 180 días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza o a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, según el artículo 174 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de caducidad será de tres años.
- 15.- Prescripción.- Ejercido el derecho de reclamación dentro del plazo de caducidad, las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, el que resulte menor, según el artículo 175 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de prescripción será de tres años. Cualquier escrito de reclamación o requerimiento de pago del beneficiario interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.
- 16.- El beneficiario al presentar reclamación con cargo a esta fianza podrá optar por los siguientes supuestos: conforme al artículo 279 de la LISF, para requerir de pago directamente a la Afianzadora presentando su escrito ante cualquiera de sus sucursales u oficinas de servicio; optar por presentarla conforme a lo estipulado en el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Unidad Especializada a cargo de la afianzadora, quien deberá responder al beneficiario en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la consulta; o bien, hacer valer sus derechos directamente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros vigente, o bien, ante los tribunales competentes conforme a los artículos 279 ó 280 de la LISF.
- 17.- En caso de que el beneficiario haga valer sus derechos ante los Tribunales Competentes, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 280 de la LISF, podrá elegir libremente hacerlo ante los juzgados del fuero común o federal.
- 18.- De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la LISF, las autoridades beneficiarias de esta póliza podrán optar a su elección, por hacer valer sus derechos de cobro conforme a los artículos 279 ó 282 de la citada Ley, excepción hecha de las autoridades del orden penal las que deberán observar el procedimiento señalado en el artículo 291 de la misma.
- 19.- Las fianzas que se otorguen ante autoridades judiciales que no sean del orden penal se harán efectivas conforme al artículo 281 de la LISF, y tratándose de fianzas que garanticen obligaciones fiscales a cargo de terceros, se observará lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 20.- El beneficiario de esta fianza, al formular cualquier reclamación de pago, deberá cumplir con lo dispuesto por la fracción VIII, del apartado 4.2.8 del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (en lo posterior CUSF) en vigor, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo contener los siguientes requisitos mínimos: a) Fecha del escrito de reclamación; b) Número de la(s) póliza(s) de fianza con cargo a la(s) que se formula reclamación; c) Fecha de expedición de la(s) fianza(s); d) Monto de la fianza, e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario de la póliza y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente de la fianza (fecha, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva de soporte para comprobar lo declarado; k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.
- 21.- En caso de que la afianzadora no cumpla en tiempo con el pago de una reclamación, siempre que ésta resulte procedente estará obligada con el beneficiario de la fianza a indemnizarle por mora, en los términos y condiciones que al efecto se señala en el artículo 283 de la LISF.

FIANZA:	0032500000821
LINEA VAL.:	003250000082100000512254

22.- Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que le da origen, seguirá la suerte de aquel por lo que si el fiado o el beneficiario, uno u otro o ambos, optaren por hacer valer sus derechos recíprocamente ante autoridad competente en relación con dicho contrato, existiendo o no reclamación en trámite, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a emitir opinión o dictamen hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal controvertida y se vuelva exigible la obligación afianzada, excepto cuando se garanticen obligaciones fiscales a cargo del fiado, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

23.- Conforme al artículo 180 de la LISF., cuando el fiado realice la contratación de otra fianza o garantía, con otra (s) afianzadora (s), en adición a esta póliza y referida a la misma obligación principal, el beneficiario deberá dar aviso por escrito de ello a la Afianzadora debiendo presentar y acreditar su reclamación o requerimiento ante las demás coafianzadoras en proporción al importe de cada una de las pólizas a su favor.

24.- Conforme al artículo 177 de la LISF, el pago de la fianza subroga por ministerio de ley a la Afianzadora, en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor beneficiario relacionados con la obligación afianzada, pudiendo la Afianzadora quedar liberada, total o parcialmente, si por causas imputables al acreedor, tal subrogación resultare imposible.

25.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la LISF.

26.- Las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades locales cuando la legislación así lo exija o lo permita (artículo 17 LISF). Las autoridades federales o locales no podrán calificar la solvencia de las instituciones de fianzas, ni exigir la constitución de garantías que la respalden o exigir la comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica. Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía (artículo 18 LISF). La infracción de este precepto será causa de responsabilidad. Las pólizas que se emitan ante la Administración Pública Federal se ajustarán a los modelos que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, entre las cuales podrán incluirse requisitos de carácter general en aspectos operativos y de servicio (artículo 18 LISF)

27.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio, 1803 del Código Civil Federal y 166 de la LISF, la obligación de la afianzadora consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas autógrafas o electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de la misma, debidamente facultados para ello ante la C.N.S.F.

28.- Toda la dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios tienen la obligación de proporcionar a las Instituciones de Fianzas la información del estado que guarde el asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra especie, en donde se haya otorgado Fianza y acordar en treinta días, de ser procedente, la solicitud de cancelación de la(s) póliza(s), en la inteligencia de que las solicitudes no resueltas se entenderán resueltas en sentido negativo Art. 293 LISF.

29.- Transparencia.- Las partes acuerdan que durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

30.- Obligaciones en moneda extranjera.- En el caso de que se emita la póliza de fianza con la suma afianzada en moneda extranjera, en los términos de lo dispuesto por la Disposición 19.2.3, Capítulo 19.2, de la CUSF, se sujetará esta fianza a las siguientes condiciones: a) las obligaciones de pago que deriven de esta póliza se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera; b) el pago de las reclamaciones que realice la Afianzadora en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y c) para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta fianza, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

31.- Esta fianza es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación contractual entre un deudor y un acreedor, para lo cual es indispensable que exista una garantía que representará la recuperación de la Afianzadora en caso de incumplimiento de la obligación contraída y necesaria para la emisión de la póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0684-2015.



Aviso de privacidad

FIANZA:	0032500000821
LINEA VAL.:	0032500000821000000512254

MAPFRE FIANZAS, S.A., con domicilio ubicado en el número 507 de Av. Revolución en la Colonia San Pedro de los Pinos, en la Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03800, hace de su conocimiento que sus datos personales, incluso los sensibles y los patrimoniales o financieros, recabados, que se recaben o generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como: identificación, operación, administración, análisis, ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, así como para cumplir las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido que usted acepta la transferencia que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias, afiliadas. Asimismo usted acepta y autoriza dicha transferencia, para el caso en que se realice a Terceros, Nacionales o Extranjeros, (entidades o personas distintas del Sistema MAPFRE), reconociendo que, bajo ningún supuesto o circunstancia serán compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar por una finalidad que no se encuentre vinculada con la relación jurídica antes señalada, la misma le será comunicada mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página WWW.MAPFRE.COM.MX, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

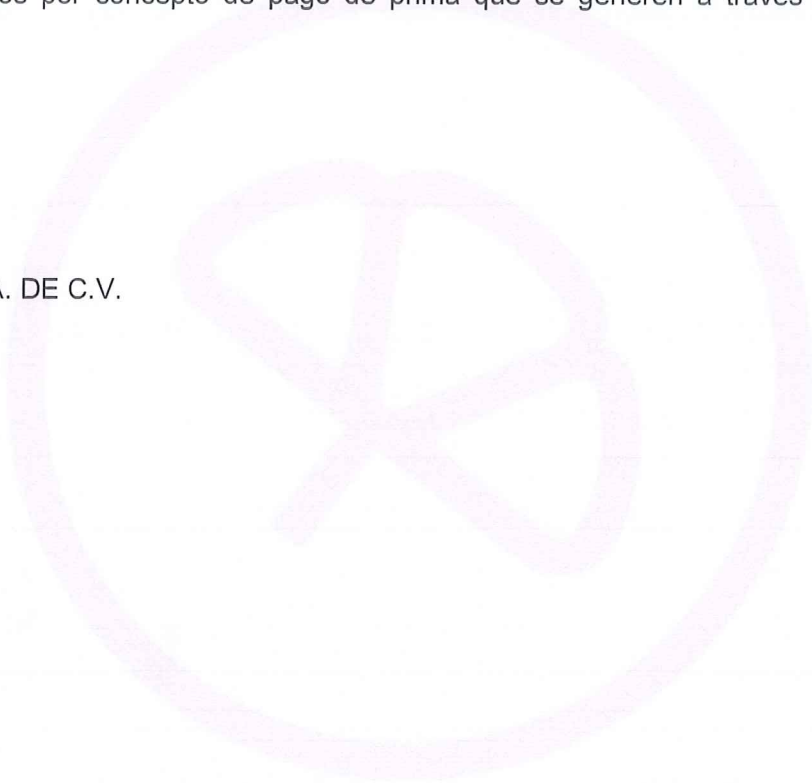
Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a MAPFRE FIANZAS, S. A. En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 31/ENERO/2017

La fianza número 0032500000821 será renovada automáticamente una vez concluida la vigencia del último endoso vigente de la misma por un periodo anual adicional hasta en tanto no se demuestre la extinción de la responsabilidad que ampara esta fianza.

El fiado INGENIERIA MASO S.A. DE C.V. acepta su conformidad con lo señalado anteriormente, debiendo pagar los subsecuentes recibos por concepto de pago de prima que se generen a través de las correspondientes renovaciones.

INGENIERIA MASO S.A. DE C.V.

A large, faint, circular stamp in light purple or pink ink is centered on the page. It contains a stylized, handwritten-style letter 'R' or a similar symbol.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.**

INGENIERIA MASO, SA DE CV

PROCEDIMIENTO NO: 5D-NA-004-2025

OBRA: "REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA COL. VALLE DEL RUBI, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.".

FECHA: 03/02/2025
FECHA INICIO: 05/02/2025
FECHA TERMINO: 06/03/2025
PLAZO: 30 D.N.

Programa de Obra								
Actividad	Concepto	Descripción	Inicia	Termina	Unidad	Cantidad Programada	2025 01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar
		"REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA COL. VALLE DEL RUBI, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.".						
		TERRACERIAS						
		RUPTURAS						
40	001-010-0003-0002	RUPTURA DE PAVIMENTO; INCLUYE: CORTE CON CORTADORA DE DISCO EN TODO EL ESPESOR EXISTENTE; CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL 1ER. KM., MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. MEDIDO EN SECCION. CONCRETO HIDRAULICO ARMADO.	05/Feb/2025	11/Feb/2025	M3	6.19		6.19
		EXCAVACIONES Y CORTES						
60	001-030-0005-0001	EXCAVACION A MANO PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN AGUA; INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, TRASPALCOS VERTICALES PARA SU EXTRACCION Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. DE 0.00 A 2.00 MTS.	10/Feb/2025	16/Feb/2025	M3	26.61		26.60
70	001-030-0015-0003	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 0.00 A 2.00 MTS.	10/Feb/2025	16/Feb/2025	M3	152.54		152.53
80	001-030-0015-0004	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 2.01 A 4.00 MTS.	10/Feb/2025	16/Feb/2025	M3	78.00		78.00

INGENIERIA MASO, SA DE CV
C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ VENTURA
REPRESENTANTE LEGAL

204-PP06-00PA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

INGENIERIA MASO, SA DE CV

PROCEDIMIENTO NO: 5D-NA-004-2025

OBRA: "REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA COL. VALLE DEL RUBI, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.".

FECHA: 03/02/2025
 FECHA INICIO: 05/02/2025
 FECHA TERMINO: 06/03/2025
 PLAZO: 30 D.N.

Programa de Obra								
Actividad	Concepto	Descripción	Inicia	Termina	Unidad	Cantidad Programada	2025 01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar
90	001-030-0016-0004	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN AGUA; INCLUYE: AFLOJE CON EQUIPO ESPECIAL; EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, CARGA DIRECTA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 MTS. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. PARA PROFUNDIDAD. EN ZONA POBLADA CON INSTALACIONES (TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, DUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS Y GAS), DE 2.01 A 4.00 MTS.	10/Feb/2025	16/Feb/2025	M3	74.54	74.54	
PLANTILLAS, RELLENOS Y TERRAPLENES								
110	001-040-0002-0001	PLANTILLA EN ZANJAS; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, COLOCACION Y ACOMODO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO. CON ARENA, MODULO DE FINURA DE 2.3 A 3.1, NO CONTAMINADA Y ABSORCION ENTRE 0.2 Y 2.0 %.	17/Feb/2025	23/Feb/2025	M3	88.69	88.68	
120	001-040-0004-0003	RELLENO DE ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION; INCLUYE: ELIMINACION DE PIEDRAS, SELECCION DEL MATERIAL, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95% PRUEBA PROCTOR.	17/Feb/2025	23/Feb/2025	M3	195.00	195.00	
130	001-040-0005-0003	RELLENO DE ZANJAS CON ARENAS LIMOSAS SM-SC, BAJAS CARACTERISTICAS EXPANSIVAS VRS NO MENOR DE 10%, EXPANSION NO MAYOR AL 3%, PESO VOLUMETRICO SECO MAXIMO (PVSIM) ENTRE 1,700 Y 2,000 KG/CM2; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL, ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR; COMPACTACION AL 95 % PRUEBA PROCTOR.	17/Feb/2025	23/Feb/2025	M3	79.34	79.34	
140	001-040-0008-0001	RELLENO EN ZANJAS CON GRAVA TRITURADA T.M.A. 3/4" DE DIAMETRO CON ABSORCION DE 0.2 A 4.0 %; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA, ACOMODO, AFINE Y NIVELADO. ACOSTILLADO	17/Feb/2025	23/Feb/2025	M3	74.54	74.54	
ALCANTARILLADO SANITARIO								
CONEXIONES Y DESAZOLVES								


INGENIERIA MASO, SA DE CV
C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ VENTURA
 REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

INGENIERIA MASO, SA DE CV

PROCEDIMIENTO NO: 5D-NA-004-2025

OBRA: "REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA COL. VALLE DEL RUBI, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.".

FECHA: 03/02/2025

FECHA INICIO: 05/02/2025

FECHA TERMINO: 06/03/2025

PLAZO: 30 D.N.

Programa de Obra								
Actividad	Concepto	Descripción	Inicia	Termina	Unidad	Cantidad Programada	2025 01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar
170	003-040-0004-0001	CONEXION DE TUBERIA SANITARIA DE 20 A 45 CM. (8" A 18") DE DIAMETRO A POZO DE VISITA; INCLUYE: RUPTURA, EXTRACCION DEL MATERIAL DE DESPERDICIO, ADITIVO PARA SELLAR TUBERIAS CON MORTERO HIDRAULICO DE FRAGUADO INSTANTANEO DE ACUERDO A NORMA ASTM-805 (SEGUN PROYECTO Y/O INDICACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA); SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA PROFUNDIDAD. HASTA 3.00 MTS.	17/Feb/2025	23/Feb/2025	PZA	2.00	2.00	
180	003-040-0007-0001	DESAZOLVE DE POZO DE VISITA; INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL POR MEDIOS MANUALES Y/O MECANICOS; ACARREO HASTA 20 MTS. DEL EJE, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. PARA PROFUNDIDAD. HASTA 3.00 MTS.	17/Feb/2025	23/Feb/2025	PZA	2.00	2.00	
190	003-040-0013-0001	INSTALACION DE TAPON DE NEOPRENO INFLABLE; INCLUYE: ACARREOS, COLOCACION, AMARRADO, INFLADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU COMPLETA INSTALACION. PARA. HASTA 45 CM. (18") DE DIAMETRO.	17/Feb/2025	23/Feb/2025	PZA	2.00	2.00	
ACARREOS								
ACARREOS PRIMER KILOMETRO								
220	005-010-0002-0005	ACARREO PRIMER KILOMETRO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO, CON CARGA MECANICA Y DESCARGA A VOLTEO. MEDIDO EN SECCION. ACARREO 1ER. KM. EN CAMINO LOMERIO SUAVE BRECHA, LOMERIO PRONUNCIADO TERRACERIA Y MONTAÑOSO REVESTIDO.	21/Feb/2025	27/Feb/2025	M3	396.87	396.87	
ACARREOS KILOMETROS SUBSECUENTES								
240	005-020-0001-0008	ACARREO KMS. SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIALES PETREOS: ARENA, GRAVA, PIEDRA, CASCAJO, PRODUCTO DE RUPTURA Y/O EXCAVACION, EN CAMION DE VOLTEO. ACARREO KM. SUBSECUENTE EN ZONA URBANA TRANSITO INTENSO.	21/Feb/2025	27/Feb/2025	M3KM	2018.70	2,018.70	
SEÑALAMIENTOS								
SEÑALAMIENTOS								
270	006-010-0002-0001	SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PARA PROTECCION EN OBRAS (SEGUN PLANO TIPO DE SEÑALAMIENTO DE OBRA); INCLUYE: SUMINISTRO, AMORTIZACION O RENTA; ACARREOS A LA OBRA,	05/Feb/2025	28/Feb/2025	ML	195.00	195.00	

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

INGENIERIA MASO, SA DE CV

PROCEDIMIENTO NO: 5D-NA-004-2025

OBRA: "REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA COL. VALLE DEL RUBI, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.".

FECHA: 03/02/2025
 FECHA INICIO: 05/02/2025
 FECHA TERMINO: 06/03/2025
 PLAZO: 30 D.N.

Programa de Obra								
Actividad	Concepto	Descripción	Inicia	Termina	Unidad	Cantidad Programada	2025 01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar
		COLOCACION, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y REPOSICION POR ROBO O EXTRAVIO, PARA REDES Y/O LINEAS PRINCIPALES, DURANTE LAS 24 HORAS.						
280	006-010-0008-0002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANDA DE PLASTICO PREVENTIVA DE 3" DE ANCHO CON SIGLAS DEL ORGANISMO OPERADOR, COLOCADAS A 30 CMS. SOBRE EL LOMO DEL TUBO EN REDES Y SERVICIOS; INCLUYE: CARGA Y ACARREOS DEL ALMACEN AL SITIO DE SU COLOCACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. REDES Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, COLOR VERDE.	20/Feb/2025	26/Feb/2025	ML	22.30	22.30	
		TERRACERIAS (E)						
		RUPTURAS (E)						
310	101-010-0001-0007	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE; INCLUYE: DESAMARRE DE ESTRUCTURA, DESMONTAJE, DESMANTELAMIENTO, DESINSTALACION Y/O DEMOLICION; RETIRO DE MATERIAL AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION; CARGA Y ACARREO, MANIOBRAS LOCALES; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA. RETIRO DE MALLA CICLONICA Y TUBERIA DIVISORIA EN PROPIEDAD.	05/Feb/2025	11/Feb/2025	ML	20.00		20.00
320	101-010-0001-0008	DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE; INCLUYE: DESAMARRE DE ESTRUCTURA, DESMONTAJE, DESMANTELAMIENTO, DESINSTALACION Y/O DEMOLICION; RETIRO DE MATERIAL AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION; CARGA Y ACARREO, MANIOBRAS LOCALES; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA. RETIRO DE PROTECCION DE MADERA DE LA PARTE INFERIOR DE VIVIENDA.	05/Feb/2025	11/Feb/2025	LOTE	1.00		1.00
330	101-010-0003-0016	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, POR MEDIOS MANUALES Y/O MECANICOS; INCLUYE: RUPTURA, CARGA Y ACARREO DE ESCOMBRO AL 1ER. KM., MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA. MEDIDO EN SECCION. RUPTURA DE GUARNICION CON EQUIPO DE IMPACTO.	05/Feb/2025	11/Feb/2025	ML	0.30		0.30
340	101-010-0004-0006	CORTE CON CORTADORA DE DISCO A PROFUNDIDAD VARIABLE; INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO CORTE. DE GUARNICION DE CONCRETO HIDRAULICO.	05/Feb/2025	11/Feb/2025	ML	3.00		3.00
350	101-010-0019-0002	RUPTURA DE TUBERIA DE CONCRETO EXISTENTE; INCLUYE: ACARREO DE ESCOMBRO AL 1ER. KM., LIMPIEZA Y TODO LO	05/Feb/2025	11/Feb/2025	ML	22.30		22.30

INGENIERIA MASO, SA DE CV
 C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ VENTURA
 REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

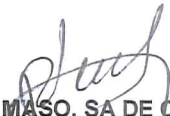
INGENIERIA MASO, SA DE CV

PROCEDIMIENTO NO: 5D-NA-004-2025

OBRA: "REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA COL. VALLE DEL RUBI, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.".

FECHA: 03/02/2025
 FECHA INICIO: 05/02/2025
 FECHA TERMINO: 06/03/2025
 PLAZO: 30 D.N.

Programa de Obra								
Actividad	Concepto	Descripción	Inicia	Termina	Unidad	Cantidad Programada	2025 01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar
		NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA DIAMETRO. HASTA 45 CMS. (18"), RUPTURA DE FORMA MANUAL CON ROTOMARTILLO ELECTRICO EN AGUA, INCLUYE: EXTRACCION DE FORMA MANUAL EN CUBETAS, CUIDANDO DE NO DAÑAR PAVIMENTO Y ESTRUCTURAS EXISTENTES.						
		PLANTILLAS, RELLENOS Y TERRAPLENES (E)						
370	101-040-0005-0002	RELLENO DE ZANJAS CON ARENAS LIMOSAS SM-SC, BAJAS CARACTERISTICAS EXPANSIVAS VRS NO MENOR DE 10%, EXPANSION NO MAYOR AL 3%, PESO VOLUMETRICO SECO MAXIMO (PVSIM) ENTRE 1,700 Y 2,000 KG/CM2; INCLUYE: SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL, ELIMINACION DE PIEDRAS, AGUA PARA COMPACTACIONES, HOMOGENEIZADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO DE VENTANA DE VALVULA CON MATERIAL DE BANCO TUCURUGUAY; COMPACTACION AL 90 % PRUEBA PROCTOR.	05/Feb/2025	11/Feb/2025	PZA	6.00		6.00
		ALCANTARILLADO SANITARIO (E)						
		CONEXIONES Y DESAZOLVES (E)						
400	303-040-0029-0001	DESVIO DE AGUAS RESIDUALES EN LINEA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE (SEGUN ESPECIFICACIONES); INCLUYE: TAPONAMIENTO DE LINEA CON TAPON INFLABLE DE NEOPRENO, BOMBEO DE ACHIQUE, ENCAUSAMIENTO DE AGUAS NEGRAS A POZO DE VISITA U OTRO SITIO QUE INDIQUE LA SUPERVISION DE OBRA; PROTECCION DEL DESVIO DE AGUAS NEGRAS PARA PASO DE VEHICULOS (SI ES NECESARIO); MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA.V TRABAJOS DE GRAN DIFICULTADA EN PRESENCIA DE LODO DENTRO DE PROPIEDAD.	05/Feb/2025	24/Feb/2025	ML	70.00		70.00
410	303-040-0029-0002	DESVIO DE AGUAS RESIDUALES EN LINEA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE (SEGUN ESPECIFICACIONES); INCLUYE: TAPONAMIENTO DE LINEA CON TAPON INFLABLE DE NEOPRENO, BOMBEO DE ACHIQUE, ENCAUSAMIENTO DE AGUAS NEGRAS A POZO DE VISITA U OTRO SITIO QUE INDIQUE LA SUPERVISION DE OBRA; PROTECCION DEL DESVIO DE AGUAS NEGRAS PARA PASO DE VEHICULOS (SI ES NECESARIO); MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA.V DESVIO CON EXCAVACION A MANO ENTRE 2 PROPIEDADES PARA SACAR EL ESTANCAMIENTO DE LODOS Y RESIDUOS.	05/Feb/2025	24/Feb/2025	ML	65.00		65.00
420	303-040-0029-0003	DESVIO DE AGUAS RESIDUALES EN LINEA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE (SEGUN ESPECIFICACIONES); INCLUYE: TAPONAMIENTO	05/Feb/2025	24/Feb/2025	ML	1.00		1.00


INGENIERIA MASO, SA DE CV
C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ VENTURA
 REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

INGENIERIA MASO, SA DE CV

PROCEDIMIENTO NO: 5D-NA-004-2025

OBRA: "REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA COL. VALLE DEL RUBI, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.".

FECHA: 03/02/2025
 FECHA INICIO: 05/02/2025
 FECHA TERMINO: 06/03/2025
 PLAZO: 30 D.N.

Programa de Obra								
Actividad	Concepto	Descripción	Inicia	Termina	Unidad	Cantidad Programada	2025 01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar
		DE LINEA CON TAPON INFLABLE DE NEOPRENO, BOMBEO DE ACHIQUE, ENCAUSAMIENTO DE AGUAS NEGRAS A POZO DE VISITA U OTRO SITIO QUE INDIQUE LA SUPERVISION DE OBRA; PROTECCION DEL DESVIO DE AGUAS NEGRAS PARA PASO DE VEHICULOS (SI ES NECESARIO); MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA.V DESVIO DE AGUAS RESIDUALES DEL DERRAME DE POZO DE VISITA AZOLVADO, A BASE DE BARRERA ESPECIAL CON ARENA-GRAVA Y MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION PARA MANTENER SECO ALREDEDOR DEL POZO DE VISITA.						
430	303-040-0030-0001	DESAZOLVE; INCLUYE: EXTRACCION DEL MATERIAL POR MEDIOS MANUALES Y/O MECANICOS, ACARREO HASTA 20 MTS. DEL EJE, LIMPIEZA, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. DE. EN PATIO DE VIVIENDA.	05/Feb/2025	24/Feb/2025	M2	200.00	200.00	
		ALBANILERIA (E)						
		ACEROS, CIMBRAS Y HERRERIA (E)						
460	404-010-0055-0005	DESMANTELAMIENTO Y/O DEMOLICION Y/O DESINSTALACION (SEGUN ESPECIFICACIONES), INCLUYE: CARGA Y ACARREO HASTA DONDE LO INDIQUE LA SUPERVISION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA. MOVIMIENTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	LOTE	1.00	1.00	
470	404-010-0055-0006	DESMANTELAMIENTO Y/O DEMOLICION Y/O DESINSTALACION (SEGUN ESPECIFICACIONES), INCLUYE: CARGA Y ACARREO HASTA DONDE LO INDIQUE LA SUPERVISION, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. PARA. MOVIMIENTO DE CERCO PERIMETRAL EN VIVIENDA.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	LOTE	1.00	1.00	
480	404-011-0025-0001	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTES EN VIVIENDA; INCLUYE: MONTAJE, MANO DE OBRA, MANIOBRAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU EJECUCION. A BASE DE VIGAS PTR DE 6"X6"X12.20 METROS.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	ML	36.60	36.60	
490	404-011-0025-0002	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. INSPECCION DE TUBERIA CON CAMARA CCTV.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	ML	35.00	35.00	
500	404-011-0025-0003	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. DESAZOLVE DE TUBERIA DE 8" DE DIAMETRO.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	ML	50.80	50.79	

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

INGENIERIA MASO, SA DE CV

PROCEDIMIENTO NO: 5D-NA-004-2025

OBRA: "REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA COL. VALLE DEL RUBI, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.".

FECHA: 03/02/2025
 FECHA INICIO: 05/02/2025
 FECHA TERMINO: 06/03/2025
 PLAZO: 30 D.N.

Programa de Obra								
Actividad	Concepto	Descripción	Inicia	Termina	Unidad	Cantidad Programada	2025 01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar
510	404-011-0025-0004	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. REMOSION DE COLAPSO, REALIZANDO EXCAVACION CON EQUIPO MECANICO.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	PZA	1.00	1.00	
520	404-011-0025-0005	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. LIMPIEZA DE TERRENO DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS, CON EQUIPO MECANICO Y A MANO.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	M2	2.00	2.00	
530	404-011-0025-0006	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. INSTALACION-AMPLIACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TERMOFUSIONABLE DE 8" A 10" DE DIAMETRO, POR EL METODO PIPE BURSTING; INCLUYE: MANO DE OBRA Y EQUIPO ESPECIALIZADO, HERRAMIENTA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	ML	50.80	50.79	
540	404-011-0025-0007	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. INSTALACION DE TUBERIA POR METODO DE ZANJA ABIERTA DENTRO DE PROPIEDAD PRIVADA; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	ML	13.00	13.00	
550	404-011-0025-0008	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. RUPTURA DE LLEGADA A POZO DE VISITA Y MEDIAS CAÑAS.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	PZA	2.00	2.00	
560	404-011-0025-0009	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. RECONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA DAÑADOS.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	PZA	2.00	2.00	
570	404-011-0025-0010	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. SONDEO A MANO DENTRO DE PROPIEDAD AFECTADA.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	PZA	1.00	1.00	
580	404-011-0025-0011	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. SONDEO DEBAJO DE VIVIENDA AFECTADA.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	LOTE	1.00	1.00	
590	404-011-0025-0012	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCARGA SANITARIA DE 10"X6"; INCLUYE MATERIALES, TUBERIA DE PVC, SILLETA DE 10"X6", CODO DE 6"X45, CONECTOR DE NEOPRENO 6"X6", CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	PZA	1.00	1.00	
600	404-011-0025-0013	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. DESVIO Y CONTROL DE TRAFICO, CON PERSONAL.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	LOTE	2.00	2.00	


INGENIERIA MASO, SA DE CV
C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ VENTURA
 REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

INGENIERIA MASO, SA DE CV

PROCEDIMIENTO NO: 5D-NA-004-2025

OBRA: "REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE PERFORACION DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA COL. VALLE DEL RUBI, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.".

FECHA: 03/02/2025

FECHA INICIO: 05/02/2025

FECHA TERMINO: 06/03/2025

PLAZO: 30 D.N.

Programa de Obra								
Actividad	Concepto	Descripción	Inicia	Termina	Unidad	Cantidad Programada	2025 01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar
610	404-011-0025-0014	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. DESENSAMBLE Y RETIRO DE SOPORTES DE VIVIENDA AFECTADA.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	LOTE	1.00	1.00	
620	404-011-0025-0015	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. RETIRO DE BORDA DE MADERA DE VIVIENDA AFECTADA.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	ML	20.00	20.00	
630	404-011-0025-0016	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. MOVIMIENTO DE LOTE DE MADERA DE VIVIENDA AFECTADA.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	LOTE	1.00	1.00	
640	404-011-0025-0017	TRABAJOS REALIZADOS EN VIVIENDAS POR DERRAMES DE AGUAS NEGRAS. CORTE Y COLOC. DE VENTILA PARA VALVULA DE 4" CON TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 10" DE DIAMETRO.	08/Feb/2025	22/Feb/2025	PZA	1.00	1.00	
MUROS, APLANADOS Y PINTURAS (E)								
660	404-030-0007-0001	LIMPIEZA Y BARRIDO DEL AREA DE TRABAJO; INCLUYE: CARGA Y ACARREO AL 1ER. KM., MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. LIMPIEZA GENERAL DE OBRA.	13/Feb/2025	27/Feb/2025	M2	2000.00	2,000.00	
ALBANILERIA (E)								
680	404-090-0030-0001	SONDEO; INCLUYE: MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION. APOYO A CESPT PARA SONDEO EN REPARACION DE LINEA DE 4" DE DIAMETRO.	06/Feb/2025	20/Feb/2025	PZA	1.00	1.00	
ACARREOS (E)								
ACARREOS PRIMER KILOMETRO (E)								
710	505-010-0013-0001	CARGA Y ACARREO DE TUBERIA; INCLUYE: CARGA, ACARREO, DESCARGA, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA. PARA TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PAD) TERMOFUSIONABLE DE 10" DE DIAMETRO. DONDE INDIQUE SUPERVISION.	09/Feb/2025	23/Feb/2025	VJE	73.20	73.20	
720	505-020-0012-0003	FLETE; INCLUYE: TRASLADO DONDE INDIQUE SUPERVISION, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO TRASLADO. PARA FLETE, CARGA Y ACARREO DE POLINES PTR DESDE VIVIENDA DEL AFECTADO.	09/Feb/2025	06/Mar/2025	VJE	1.00	0.78	0.21

INGENIERIA MASO, SA DE CV
C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ VENTURA
 REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA.

INGENIERIA MASO, SA DE CV

PROCEDIMIENTO NO: 5D-NA-004-2025

OBRA: "REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR EL METODO DE
 PERFORACION DIRECCIONAL, ENTRE LAS CALLES ROSARITO Y MANEADERO EN LA
 COL. VALLE DEL RUBI, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.".

FECHA: 03/02/2025
 FECHA INICIO: 05/02/2025
 FECHA TERMINO: 06/03/2025
 PLAZO: 30 D.N.

Programa de Obra								
Actividad	Concepto	Descripción	Inicia	Termina	Unidad	Cantidad Programada	2025 01 Feb-28 Feb	01 Mar-31 Mar
		SENALAMEINTOS (E)						
		SENALAMEINTOS (E)						
750	606-010-0015-0001	AVISOS DE REALIZACION DE OBRA. MEDIANTE FLYERS DE PAPEL A PERSONAS QUE SE VERAN AFECTADAS POR LA OBRA.	05/Feb/2025	11/Feb/2025	PZA	42.00		42.00


INGENIERIA MASO, SA DE CV
C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ VENTURA
 REPRESENTANTE LEGAL